



El delito de despojo: situación actual y labor legislativa en el tema

Juan Pablo Aguirre Quezada

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República

EL DELITO DE DESPOJO: SITUACIÓN ACTUAL Y LABOR LEGISLATIVA EN EL TEMA

Autor:

Juan Pablo Aguirre Quezada

Diseño Editorial:

Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, Juan Pablo (2020) “El delito de despojo: situación actual y labor legislativa” *Cuaderno de investigación* No. 69, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 29p

Biblioteca digital del Instituto:

<http://bibliodigital.senado.gob.mx>

D.R.©

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ,
SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc
06020, Ciudad de Mexico



El delito de despojo: situación actual y labor legislativa en el tema

Juan Pablo Aguirre Quezada

Contenido

| | |
|---|----|
| Puntos principales..... | 1 |
| Resumen..... | 2 |
| Introducción..... | 2 |
| Coyuntura del delito del delito de despojo en México..... | 3 |
| I. Situación del delito del despojo en las entidades federativas..... | 7 |
| II. Trabajo legislativo respecto al delito de despojo..... | 23 |
| III. El delito del despojo en la legislación de otros países..... | 25 |
| Conclusiones..... | 27 |
| Fuentes consultadas..... | 28 |

El delito de despojo: situación actual y labor legislativa en el tema.

Juan Pablo Aguirre Quezada

Puntos principales

- En la LXIV Legislatura, el Senado de la República y la Cámara de Diputados, han presentado tres iniciativas relativas al delito de despojo; de las cuales dos están pendientes en Comisiones de la Cámara de origen, mientras que otra está retirada.
- El número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo ha aumentado en los últimos cinco años, al pasar de 20 mil 281 en 2015 a 20 mil 695 en 2016; 24 mil 702 en 2017; 25 mil 618 en 2018; y 27 mil 597 en 2019.
- En el primer cuatrimestre de 2020 (enero a abril) se denunciaron nueve mil 856 actos de despojo en los Ministerios Públicos de todo el país, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Las entidades federativas con mayor número de denuncias del delito de despojo registradas durante 2020 fueron: Estado de México (1,556); Ciudad de México (1,418); Veracruz (767); Jalisco (665); Puebla (465); y Guanajuato (439).
- En contraste, los estados con menor incidencia fueron Chiapas (76); Tlaxcala (22); Nayarit (12); Yucatán (4); y Campeche (2).
- En tanto, en los totales anuales a escala nacional en el número de delitos de despojo han mostrado un incremento anual constante en los últimos años al pasar de 20 mil 281 casos denunciados en 2015, a 27 mil 597 en 2019. En suma, durante este periodo se denunciaron 118 mil 893 ilícitos de esta variedad.
- En el periodo 2015 a 2019, las entidades federativas con mayor número de delitos de despojo denunciados fueron: Ciudad de México (17,653); Estado de México (14,553); Jalisco (9,417); Veracruz (6,316); y Baja California (5,724).
- En tanto, los menores indicadores se registraron en: Yucatán (1,200); Colima (1,191); Nayarit (444); Tlaxcala (279) y Campeche (40).

Resumen

El delito de despojo es un delito patrimonial que usurpa la propiedad de un bien en perjuicio de su legítimo propietario. Clasificado como incidencia delictiva del fuero común, el número de estos ilícitos ha aumentado en los últimos años a escala nacional. El presente estudio resalta las estadísticas nacionales, así como información de las transgresiones a la sociedad

Introducción

La Real Academia Española (RAE) define al verbo despojar como “privar a alguien de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia” (RAE, 2020). Por lo que, desde esta primera aproximación, se observa que dicho ilícito es una usurpación ilegal a su legítimo propietario, además de incluir intimidaciones como una variante para quien comete dicho delito.

En la normatividad mexicana, el Código Penal Federal en su artículo 395 contempla dos conductas para tipificar el delito de despojo:

- I.- Al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando amenaza o engaño, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él, o de un derecho real que no le pertenezca;
- II.- Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracción anterior, ocupe un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante; (CPF, 2020).

Dicha normatividad también establece la variante de despojo al tratarse de aguas. La sanción que se aplica es una “pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos” (CPF, 2020). Además de agravantes que pueden aumentar la condena, como son uso de violencia, dirigir el acto de usurpación, o ser el autor intelectual.

De acuerdo con Martín Gerardo Ruiz Castro, magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este “delito afecta el patrimonio de una persona, y [que] quien lo comete se hace acreedor a una sanción, la cual se incrementa cuando lo perpetran personas en grupo. Abundó que el despojo puede ser cometido por la vía de la violencia física o golpes, pero también por la de la violencia moral, es decir, mediante amenazas” (TSJCDMX, 2019). Es decir, existen agravantes en las modalidades de este ilícito que ameritan sanciones mayores.

Por su parte, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) definió al delito de despojo de cosa inmueble a la persona que “en consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, engañando a éste, o furtivamente ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenez-

ca, o impida materialmente el disfrute de uno u otro. O bien, ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en el poder de otra persona por causa legítima, o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos de los ocupantes” (UADY, 2020). Por lo que en este ilícito también influyen factores como el ardid, a fin de apropiarse o beneficiarse de un bien de forma ilegal.

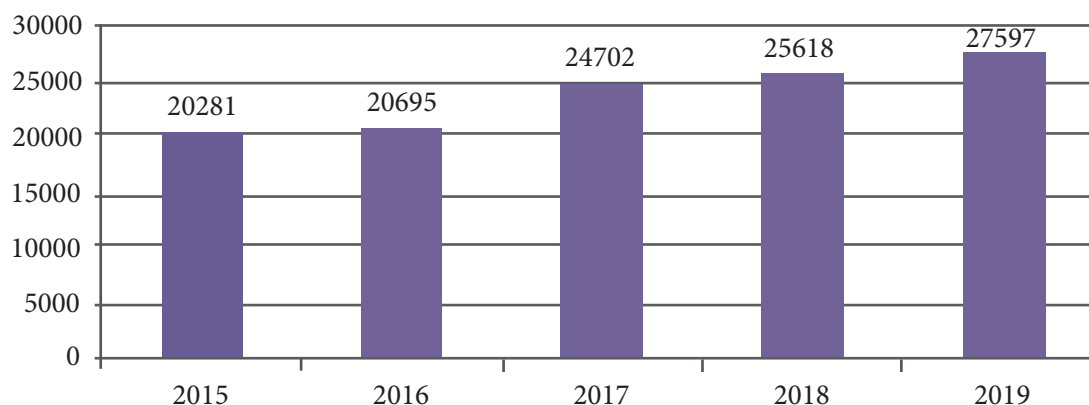
El presente estudio aborda la situación del delito de despojo en nuestro país, mediante el uso de estadísticas tanto nacionales como a escala estatal en los últimos años, además de analizar las variaciones de este delito. Asimismo, se incluyen reflexiones acerca del trabajo realizado por las y los legisladores de la LXIV Legislatura para contrarrestar este ilícito. Finalmente, se incluye información acerca del impacto de este crimen en otros países.

Coyuntura del delito de despojo en México

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señaló que la competencia para denunciar este delito es ante el Juzgado de Distrito más cercano al lugar donde se cometió el ilícito, al definir en una tesis que “atento a lo dispuesto por el artículo 50, Fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice “Los Jueces Federales Penales conocerán: I. De los delitos del orden federal.- ... e) aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo” (SCJN, 2000). En ese sentido, si bien los Códigos Penales locales consideran este delito, con distintas penas y particularidades, hay una referencia legal atribuida al Código Penal Federal, pese a que es un delito del fuero común.

El número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo ha aumentado en los últimos cinco años, al pasar de 20 mil 281 en 2015 a 20 mil 695 en 2016; 24 mil 702 en 2017; 25 mil 618 en 2018; y 27 mil 597 en 2019 (Gráfica 1).

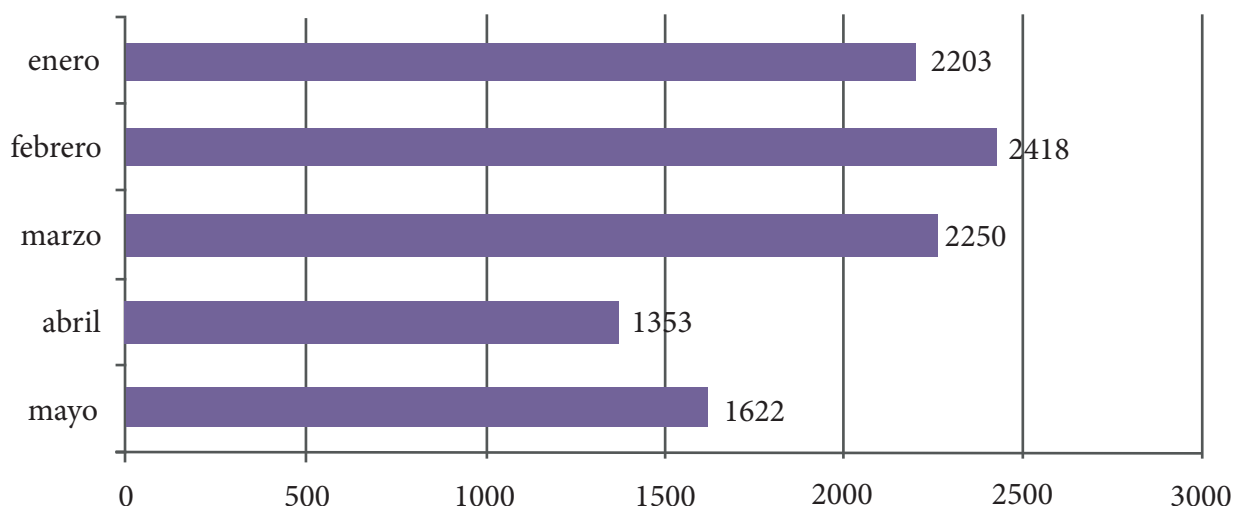
Gráfica 1. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo a escala nacional. 2015-2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común* (años seleccionados). Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 2 de julio de 2020).

En el periodo de enero a mayo de 2020 se denunciaron nueve mil 856 actos de despojo en los Ministerios Públicos de todo el país, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Gráfica 2).

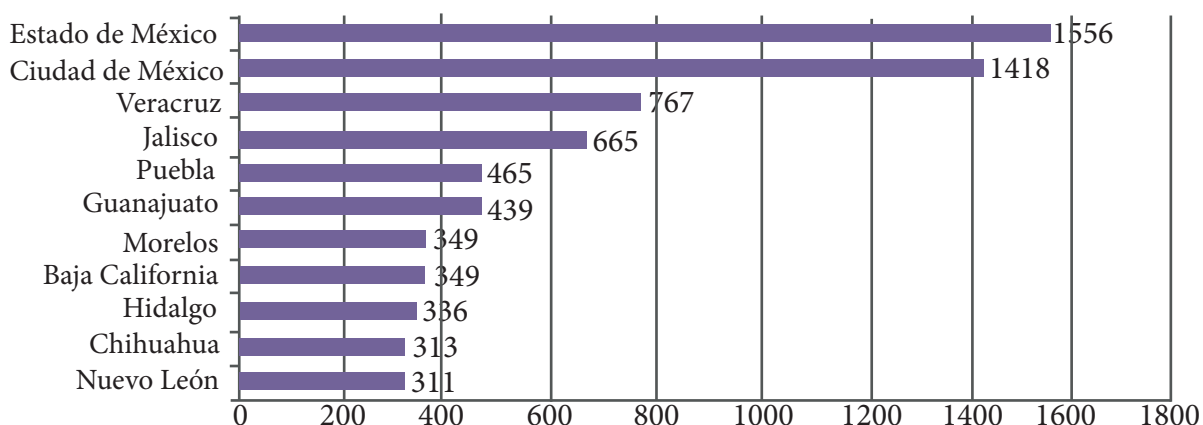
Gráfica 2. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo a escala nacional. 2020.



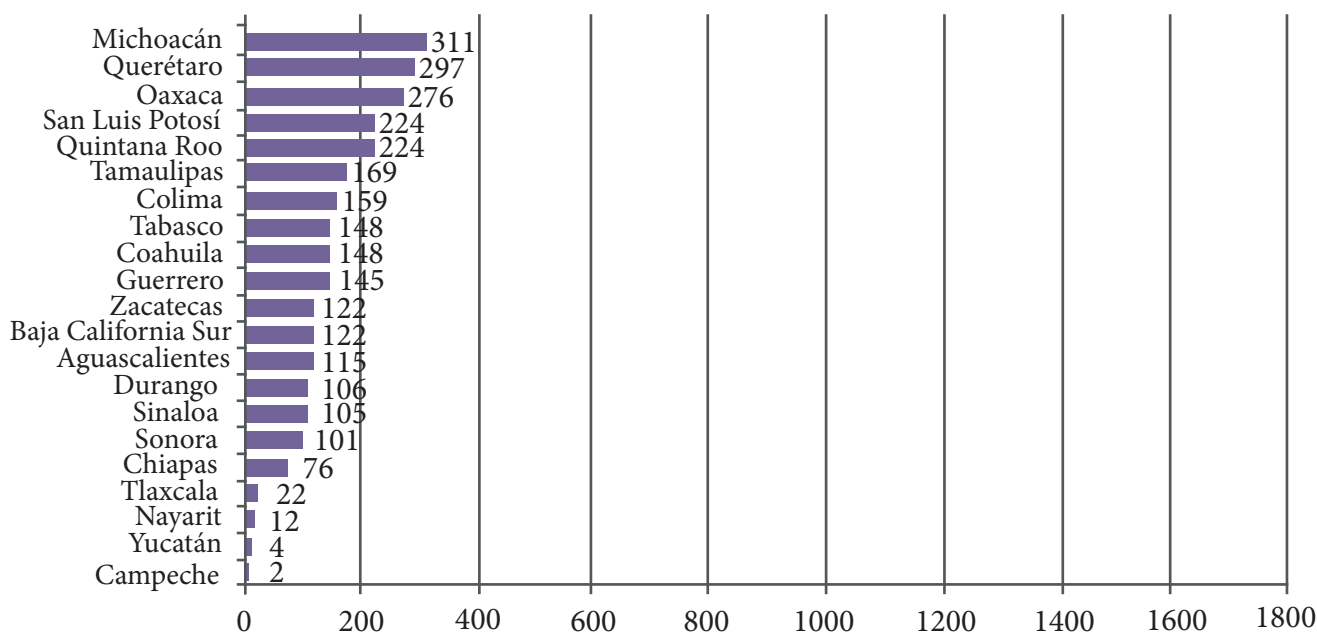
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común* (2020). Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 3 de julio de 2020).

Las entidades federativas que mayor número de denuncias del delito de despojo registradas hasta mayo de 2020 fueron: Estado de México (1,556); Ciudad de México (1,418); Veracruz (767); Jalisco (665); Puebla (465); y Guanajuato (439). En contraste, los estados con menor incidencia fueron Chiapas (76); Tlaxcala (22); Nayarit (12); Yucatán (4); y Campeche (2). La gráfica 3 muestra los datos a escala nacional.

Gráfica 3. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo por entidad federativa. 2020.



La gráfica continúa en la siguiente página

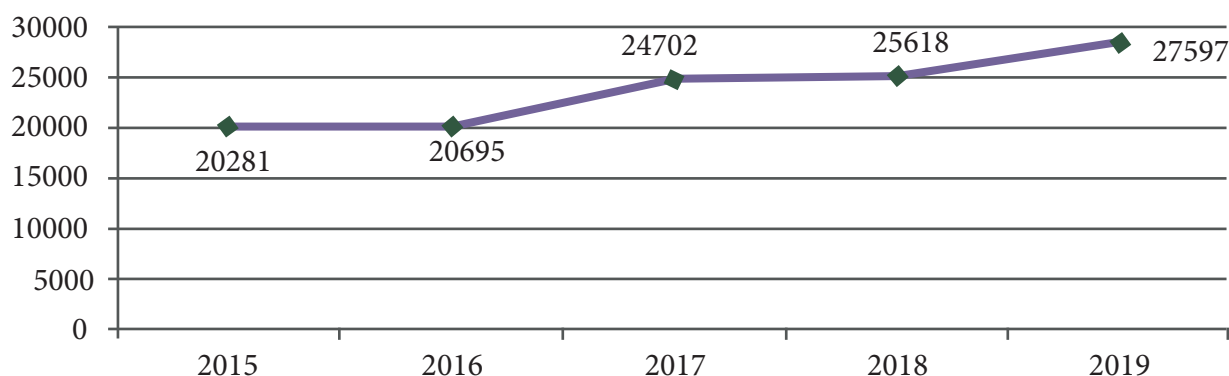


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común* (2020). Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 4 de julio de 2020).

Una de las modalidades más difundidas del delito de despojo es el relativo a la invasión de predios, el cual puede incluir la modalidad de violencia, ya sea física o por amenazas. Al respecto, algunas voces señalan que “la SCJN ha precisado los alcances del tipo de despojo al señalar que se trata de un delito doloso en el que el sujeto activo debe querer y entender la conducta, debe querer sustituir al poseedor en sus derechos y no solamente ingresar al inmueble” (Azzolini, 2013. 203).

En tanto, en los totales anuales a escala nacional en el número de delitos de despojo han mostrado un incremento anual constante en los últimos años al pasar de 20 mil 281 casos denunciados en 2015, a 27 mil 597 en 2019. En suma, durante este periodo se denunciaron 118 mil 893 ilícitos de esta variedad (Gráfica 4).

Gráfica 4. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo a escala nacional. 2015-2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 15 de julio de 2020).

La tabla 1 muestra el desglose por estado en el periodo 2015-2019 por entidad federativa.

Tabla 1. Número de carpetas de investigación por delitos de despojo (entidades federativas, 2015-2020).

| Entidad federativa | Número de delitos de despojo 2015-2019 |
|---------------------|---|
| Aguascalientes | 1,282 |
| Baja California | 5,724 |
| Baja California Sur | 1,757 |
| Campeche | 40 |
| Coahuila | 2,013 |
| Colima | 1,191 |
| Chiapas | 1,608 |
| Chihuahua | 3,609 |
| Ciudad de México | 17,653 |
| Durango | 2,301 |
| Guanajuato | 5,034 |
| Guerrero | 2,125 |
| Hidalgo | 4,732 |
| Jalisco | 9,417 |
| Estado de México | 14,553 |
| Michoacán | 2,705 |
| Morelos | 5,418 |
| Nayarit | 444 |
| Nuevo León | 4,140 |
| Oaxaca | 2,420 |
| Puebla | 5,421 |
| Querétaro | 3,161 |
| Quintana Roo | 2,806 |
| San Luis Potosí | 2,032 |
| Sinaloa | 1,581 |
| Sonora | 1,647 |
| Tabasco | 2,549 |
| Tamaulipas | 2,714 |
| Tlaxcala | 279 |
| Veracruz | 6,316 |
| Yucatán | 1,200 |
| Zacatecas | 1,401 |

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 16 de julio de 2020).

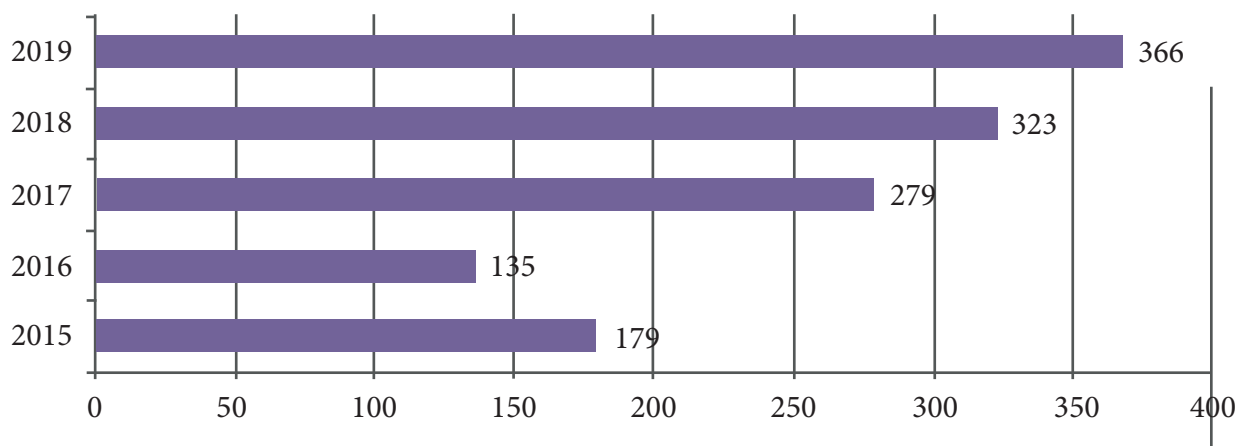
En el periodo 2015 a 2019, las entidades federativas con mayor número de delitos de despojo denunciados fueron: Ciudad de México (17,653); Estado de México (14,553); Jalisco (9,417); Veracruz (6,316); y Baja California (5,724).

I. Situación del delito de despojo en las entidades federativas

Aguascalientes

El número de delitos de despojo registrados en Aguascalientes fue de 115 entre enero a mayo de 2020. No obstante, en el estado se muestra un crecimiento anual constante desde 2016 hasta 2019, al pasar de 135 a 366 casos respectivamente por cada ciclo (Gráfica 5).

Gráfica 5. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Aguascalientes. 2015-2019.

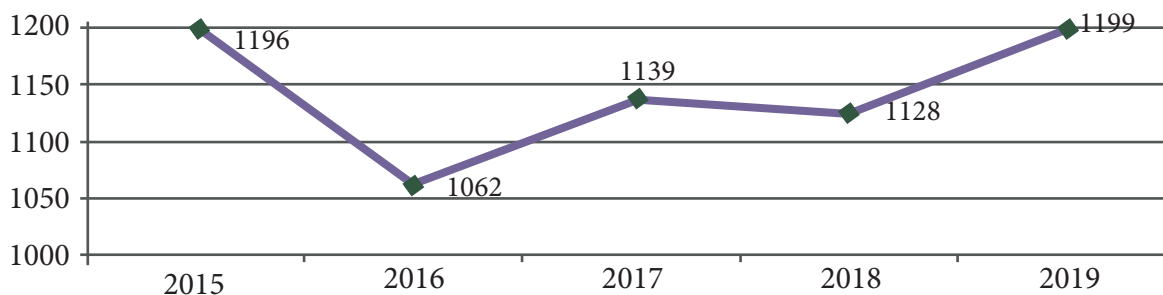


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 16 de julio de 2020).

Baja California

En esta entidad federativa, los totales anuales en delitos de despojo se han mantenido entre mil cien a mil doscientos denuncias anuales, con variaciones mínimas en estos lapsos de tiempo (Gráfica 6); dando un total de cinco mil 724 casos entre 2015 a 2019.

Gráfica 6. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Baja California. 2015-2019.

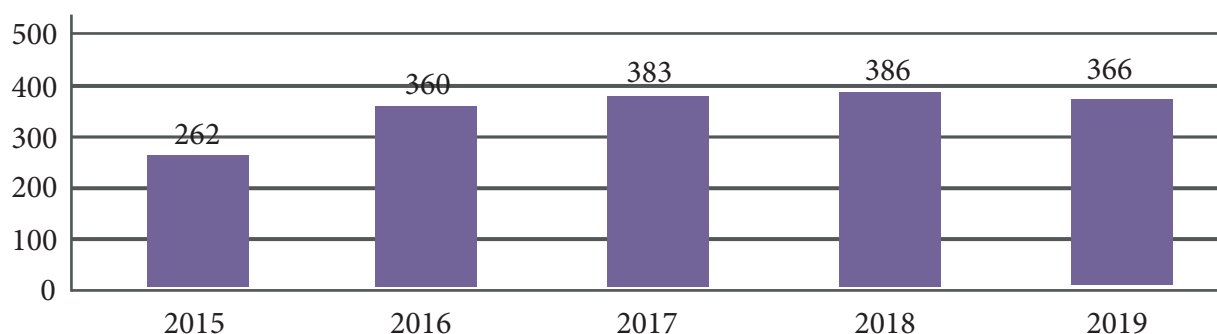


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 17 de julio de 2020).

Baja California Sur

El número de delitos de despojo en este estado tuvo un incremento anual de 2015 a 2018. Durante 2019 mostró una ligera disminución (Gráfica 7). En total, de 2015 a 2019 hubo mil 757 carpetas de investigación de dichos ilícitos en la demarcación.

Gráfica 7. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Baja California Sur. 2015-2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 20 de julio de 2020).

Campeche

En dicha entidad se registraron 40 delitos de despojo en los últimos cinco años, con una tendencia a la baja de 2015 a 2018, para volver a incrementarse en 2019 (Gráfica 8). Cabe destacar que es uno de los estados con menor número de este tipo de ilícitos a escala nacional.

Gráfica 8. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Campeche. 2015-2019.

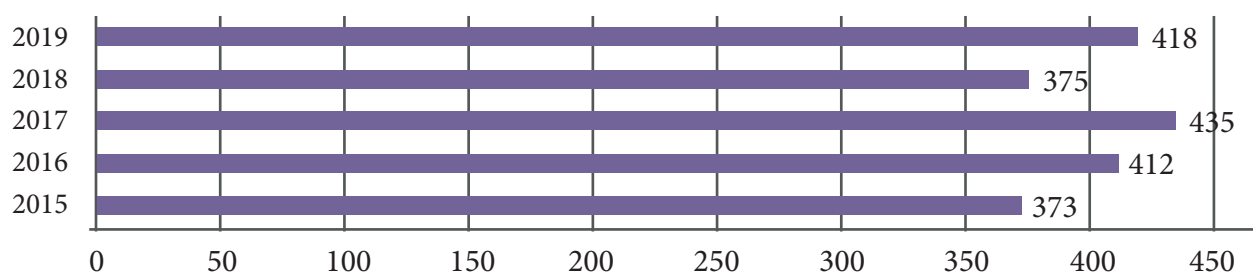


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 20 de julio de 2020).

Coahuila de Zaragoza

En este estado se registró un incremento en el número de carpetas de investigación anuales por el delito de despojo entre 2015 a 2017, al pasar de 373 a 435 respectivamente. Si bien hubo un descenso en 2018 (375), volvió a aumentar para 2019 con 418 casos (Gráfica 9).

Gráfica 9. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Coahuila, 2015-2019.

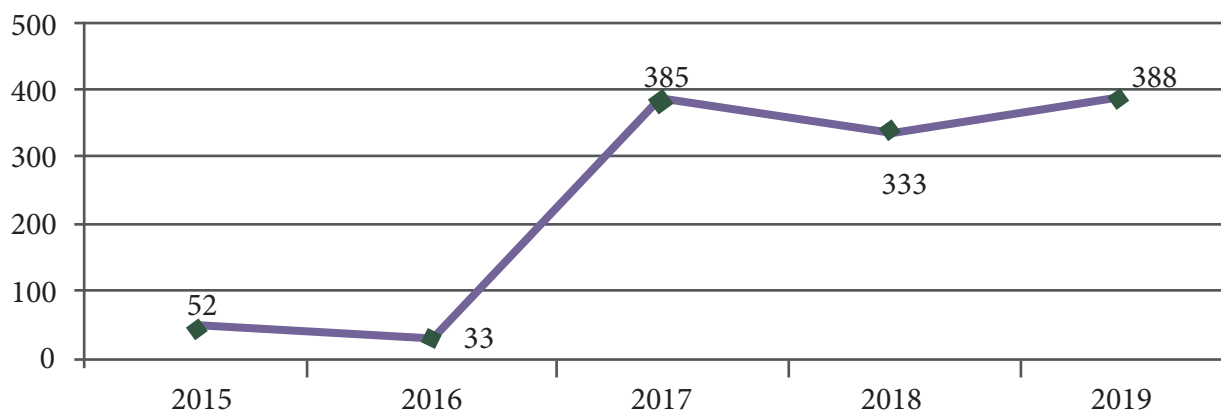


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 20 de julio de 2020).

Colima

En esta demarcación se observó un crecimiento inusitado en el número de delitos de despojo denunciados durante 2017 (385), en comparación con los dos años anteriores (52 y 33). Si bien disminuyó en 2018 (333); volvió a tener un crecimiento considerable para 2019 (388) (Gráfica 10).

Gráfica 10. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Colima, 2015-2019.

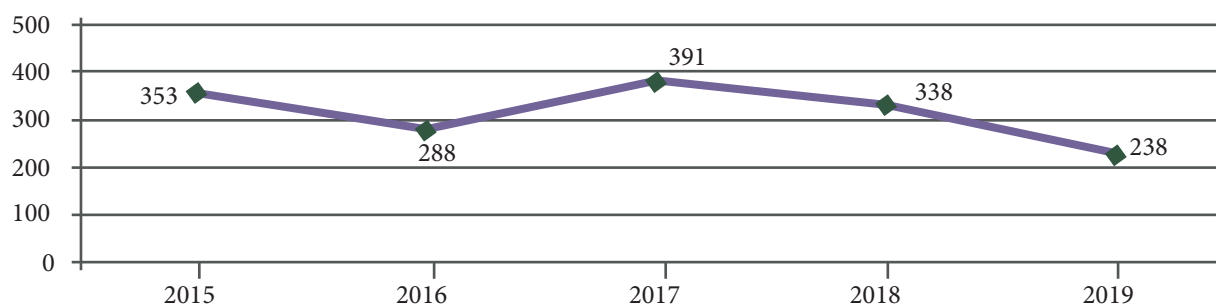


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 21 de julio de 2020).

Chiapas

Las denuncias por el delito de despojo en este estado tuvo un descenso en 2016 (288 casos) respecto al año inmediato anterior (353). No obstante, se registró un aumento considerable en 2017 (391) para mostrar un descenso para los dos siguientes periodos (Gráfica 11).

Gráfica 11. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Chiapas, 2015-2019.

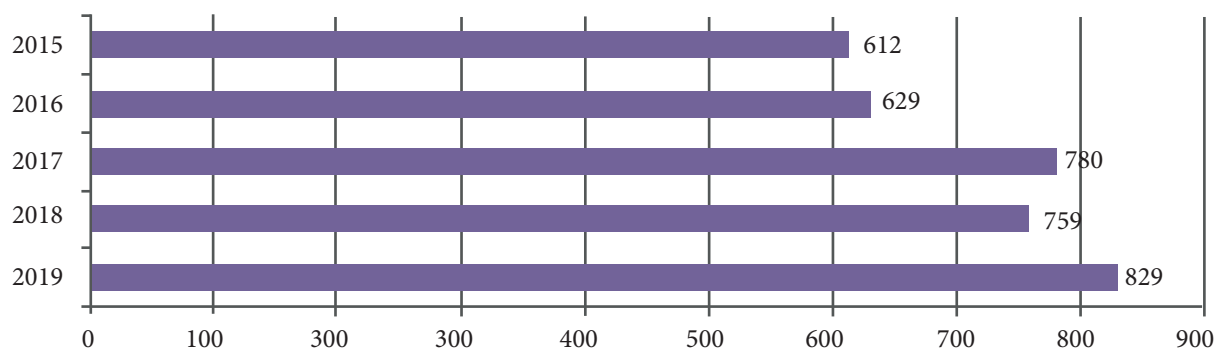


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 22 de julio de 2020).

Chihuahua

En la entidad hubo un crecimiento del número de delitos de despojo denunciados de 2015 (612) a 2017 (780). Si bien la cifra descendió en 2018 (759), volvió a ascender durante (2019). (Gráfica 12).

Gráfica 12. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Chihuahua, 2015-2019.

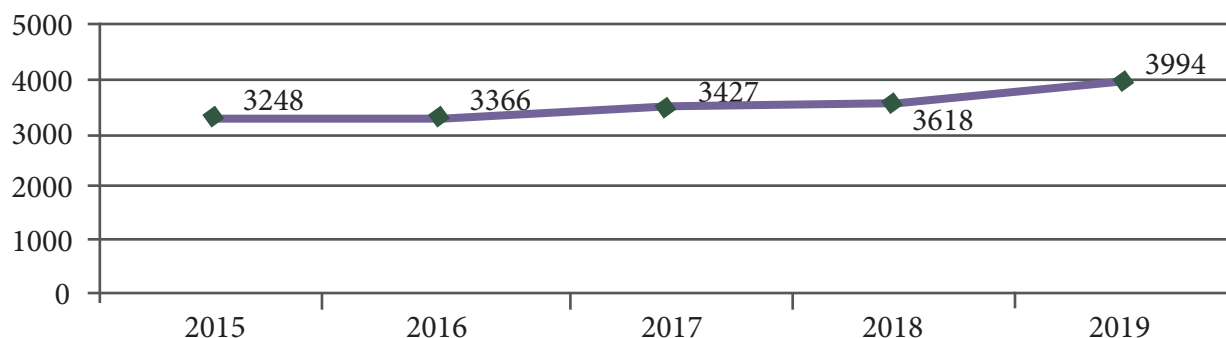


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 23 de julio de 2020).

Ciudad de México

Esta entidad es una de las que mayor número de delitos de despojo reporta en los últimos cinco años a escala nacional. Cabe destacar que anualmente ha aumentado la cantidad de carpetas de investigación por este delito (Gráfica 13).

Gráfica 13. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Ciudad de México, 2015-2019.

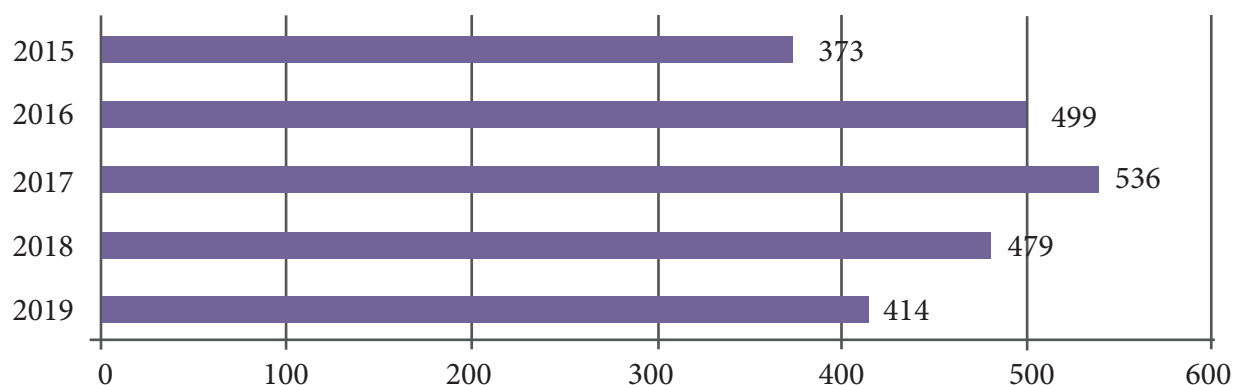


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 24 de julio de 2020).

Durango

En dicho estado se observa un crecimiento en el número de delitos de despojo denunciados entre 2015 a 2017, y posterior disminución de 2018 a 2019, sin alcanzar la cantidad de carpetas de investigación registradas en 2015 (Gráfica 14).

Gráfica 14. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Durango, 2015-2019.

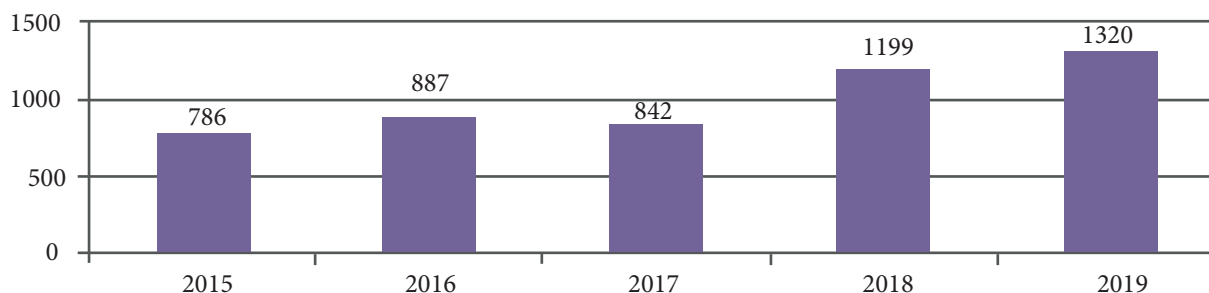


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 27 de julio de 2020).

Guanajuato

En esta demarcación se registró un alza en el delito de despojo en 2016 (887) respecto a los datos del año inmediato anterior (786). Si bien disminuyó durante 2017 (842) en los dos últimos lapsos tuvo alzas considerables (Gráfica 15).

Gráfica 15. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Guanajuato, 2015-2019.

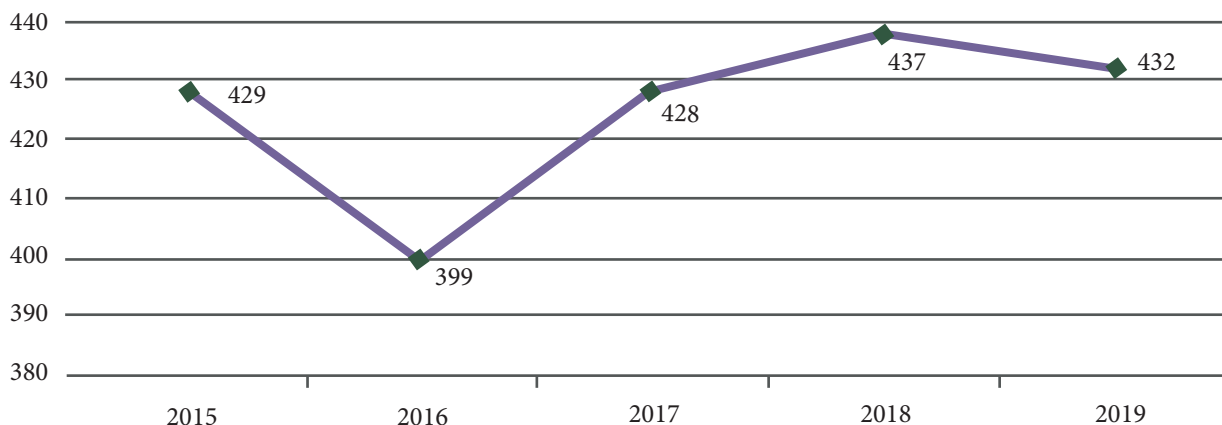


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 28 de julio de 2020).

Guerrero

El número de delitos de despojo denunciados tuvo un descenso en 2016 (399) en comparación con el año inmediato anterior (429). Salvo este cambio, la cantidad de carpetas de investigación de dicho ilícito se ha mantenido estable, con rangos entre 428 a 437 denuncias (Gráfica 16).

Gráfica 16. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Guerrero, 2015-2019.

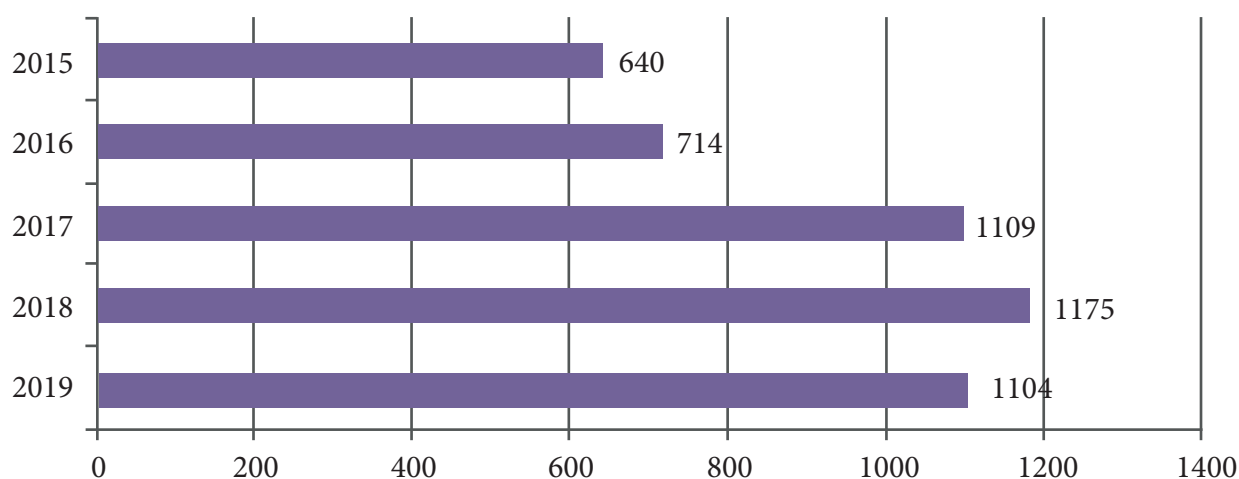


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 21 de julio de 2020).

Hidalgo

En la entidad el número de delitos de despojo tuvo un aumento considerable entre los indicadores anuales de 2015 (640) a 2018 (1,175); para un posterior descenso en 2019 (1,104) (Gráfica 17).

Gráfica 17. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Hidalgo, 2015-2019.

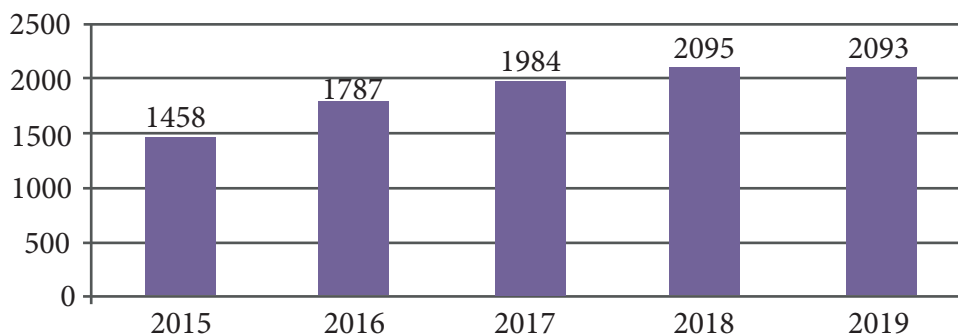


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 30 de julio de 2020).

Jalisco

El delito de despojo en esta entidad fue al alza anualmente de 2015 (1,458 casos) hasta 2018 (2,095), para llegar a números de denuncias casi similares el siguiente año (2,093) (Gráfica 18).

Gráfica 18. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Jalisco, 2015-2019.

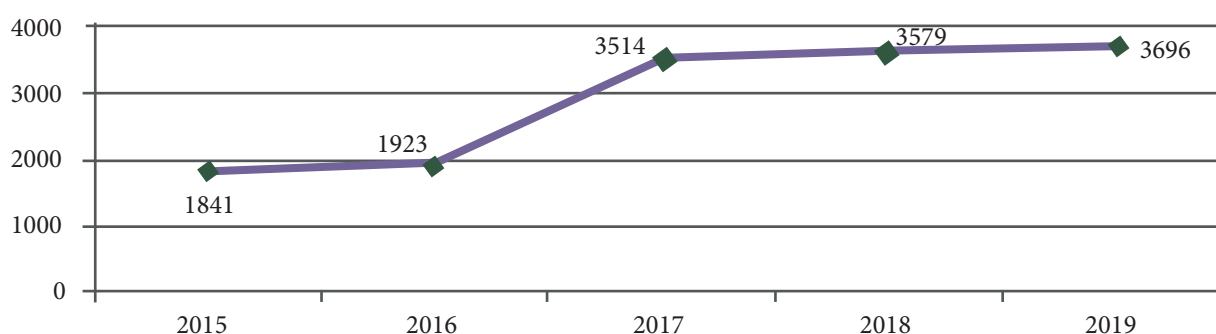


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 31 de julio de 2020).

Estado de México

En esta entidad el delito de despojo se ha incrementado progresivamente en los últimos cinco años; con una alarmante subida en 2017 (3,514) respecto al año inmediato anterior (1,923). La gráfica 19 detalla el número de denuncias anual.

Gráfica 19. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Estado de México, 2015-2019.

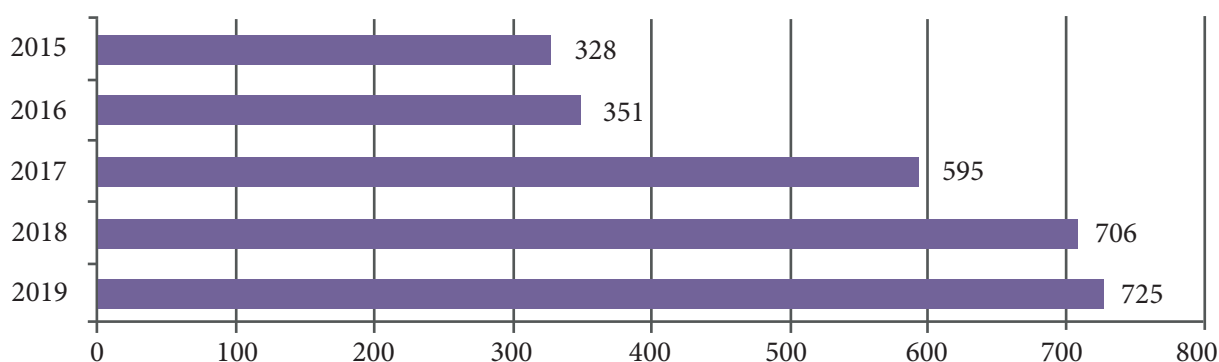


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 3 de agosto de 2020).

Michoacán

El número de delitos de despojo denunciados anualmente en el estado de Michoacán se duplicaron en 2018 (706) respecto a los reportados en 2015 (328), como consecuencia de crecimientos constantes en esos lapsos, tendencias que continuaron en 2019 (Gráfica 20).

Gráfica 20. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Michoacán, 2015-2019.

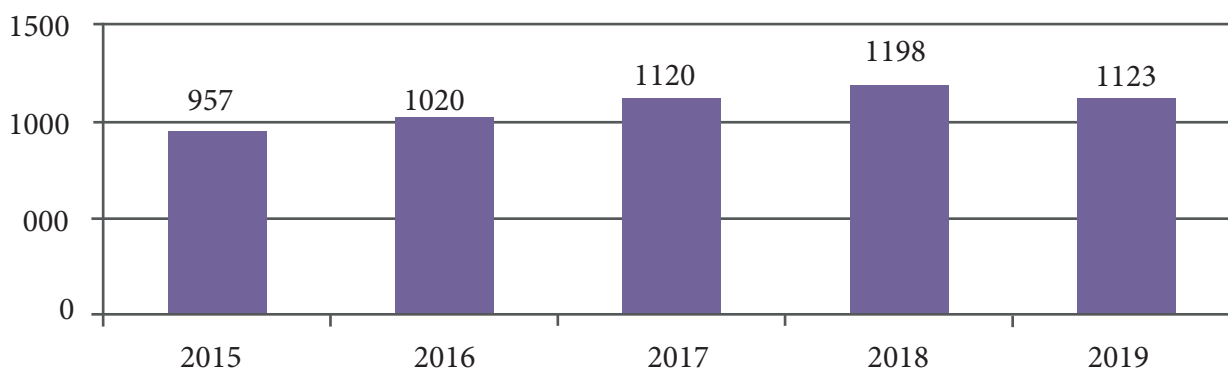


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 4 de agosto de 2020).

Morelos

En dicha entidad, el número de delitos denunciados de despojo aumentó de forma anterior entre 2015 (957) a 2018 (1,198); para posteriormente tener una ligera disminución para el siguiente año (1,123) (Gráfica 21).

Gráfica 21. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Morelos, 2015-2019.

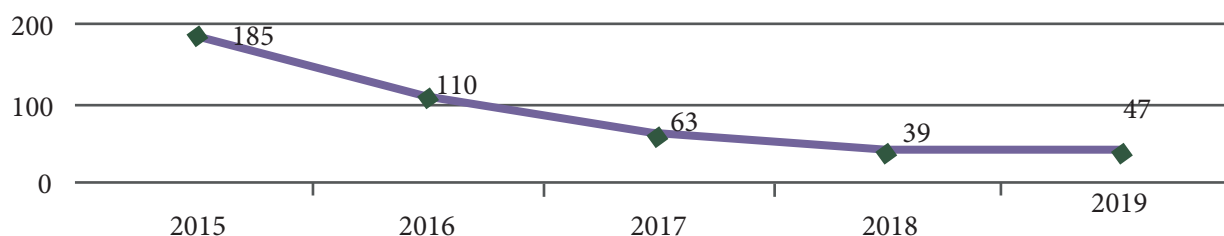


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 5 de agosto de 2020).

Nayarit

El número de denuncias por el delito de despojo disminuyeron anualmente de 2015 (185) a 2018 (39), para posteriormente tener un ligero incremento en 2019 (Gráfica 22).

Gráfica 22. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Nayarit, 2015-2019.

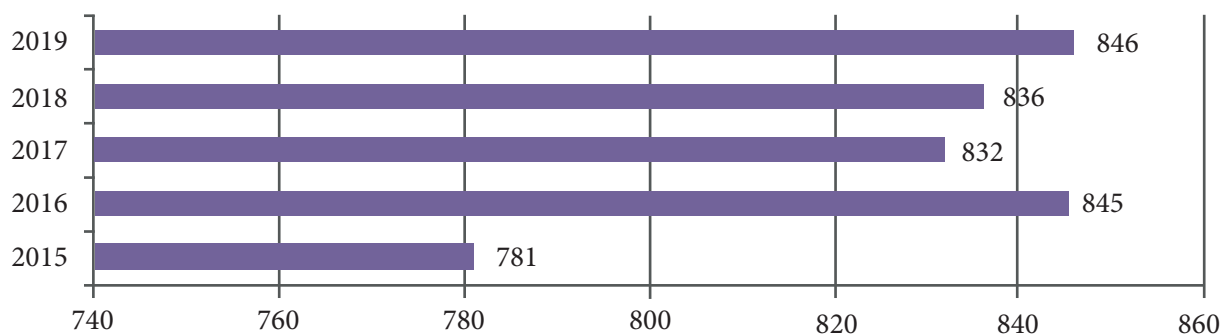


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 6 de agosto de 2020).

Nuevo León

En este estado hubo un incremento en el número de delitos de despojos denunciados entre 2015 (781) a 2016 (845). No obstante, se presentó un ligero descenso en 2017 (832) para subir levemente los siguientes años (836 y 846 para 2018 y 2019, respectivamente), llegando a situarse en los niveles de 2017 (Gráfica 23).

Gráfica 23. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Nuevo León, 2015-2019.

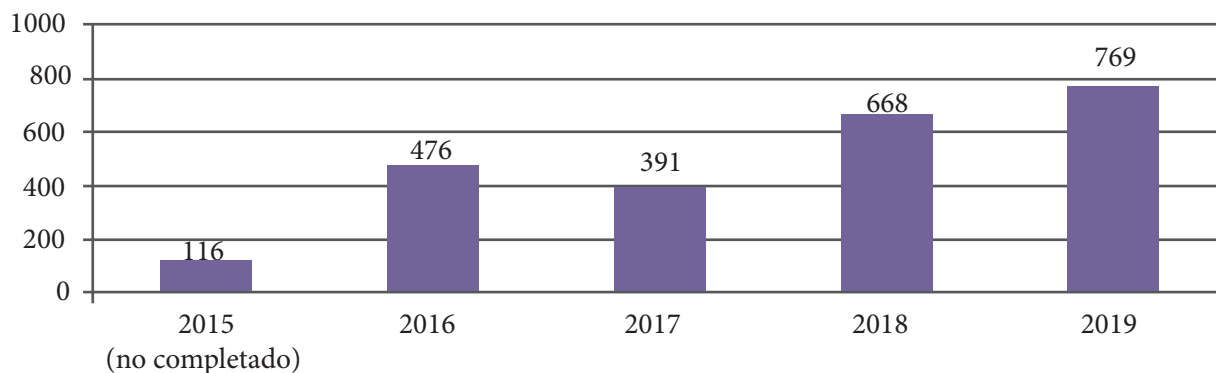


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 7 de agosto de 2020).

Oaxaca

Cabe destacar que en el reporte de 2015 de esta entidad federativa, “no remitió información consistente para los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre” (SNSESP, 2015. 44); por lo que únicamente reportó 116 ilícitos de despojo para 2015. Si bien en 2016 se reportaron 476 carpetas de investigación por ese delito, tuvo un ligero descenso en 2017 con un total de 391. No obstante, hubo un elevado incremento en los dos años posteriores (668 y 769 respectivamente) (Gráfica 24).

Gráfica 24. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Oaxaca, 2015-2019.

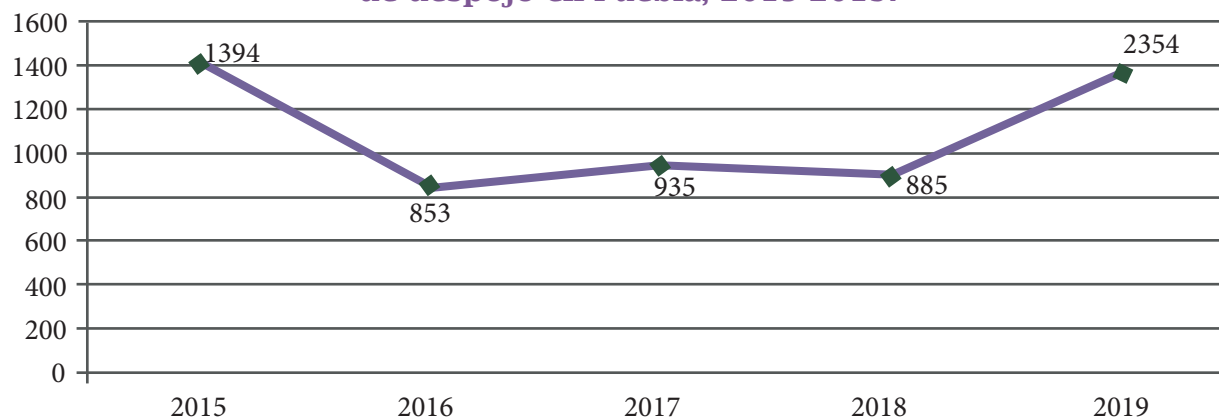


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 10 de agosto de 2020).

Puebla

En esta demarcación se disminuyó el número de delitos de despojos durante 2016 (853), aunque tuvo ascensos en 2017 (935) y 2019 (1,354); así como descenso en 2018 (885); no se ha superado la cantidad acontecida en 2015 (1,394). (Gráfica 25).

Gráfica 25. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Puebla, 2015-2019.

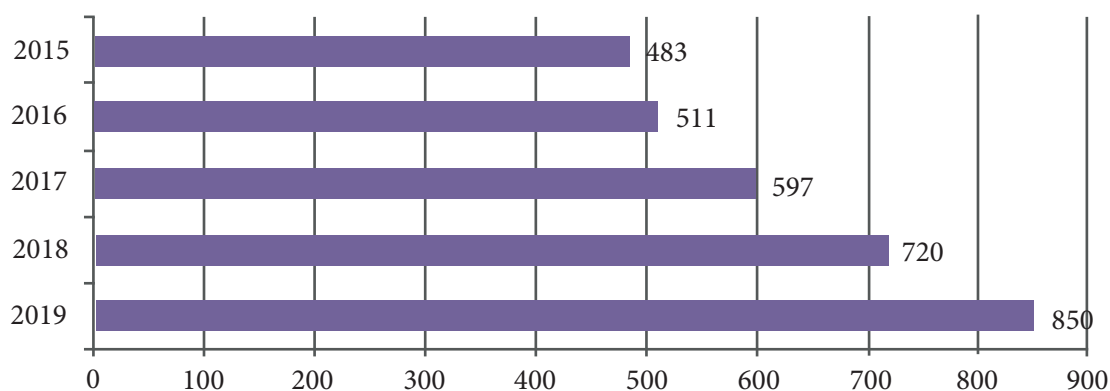


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2020).

Querétaro

El delito de despojo ha aumentado de forma anual en esta entidad de forma constante, a tal grado de que en el último año (2019) reportó cifras (850) que casi duplicaron al total anual de 2015 (483) (Gráfica 26).

Gráfica 26. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Querétaro, 2015-2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 12 de agosto de 2020).

Quintana Roo

El número de carpetas de investigación por delitos de despojo en este estado mostró una mejoría en 2016 (323) respecto al año inmediato anterior (597). No obstante, durante los tres siguientes años se registraron crecimientos anuales consecutivos (Gráfica 27).

Gráfica 27. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Quintana Roo, 2015-2019.

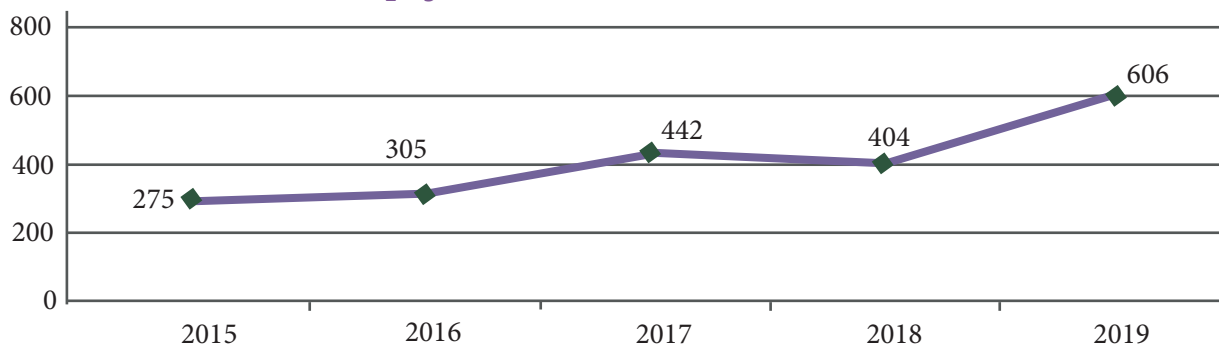


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 13 de agosto de 2020).

San Luis Potosí

El delito de despojo creció anualmente entre 2015 (275) a 2017 (442). Si bien el siguiente año tuvo un ligero decremento (404), durante 2019 (606) creció de forma considerable (Gráfica 28).

Gráfica 27. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en San Luis Potosí, 2015-2019.

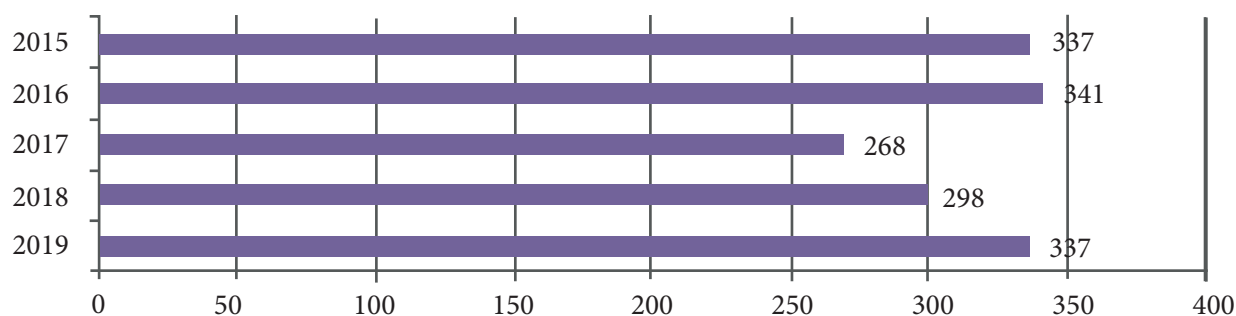


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2020).

Sinaloa

El número de carpetas de investigación por el delito de despojo se mantuvo prácticamente igual en 2015 (337) y 2016 (341), para una disminución para 2017 (268). Si bien hubo incrementos para 2018 (298) y 2019 (337), este último indicador fue igual al registrado en 2015 (Gráfica 29).

Gráfica 29. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Sinaloa, 2015-2019.

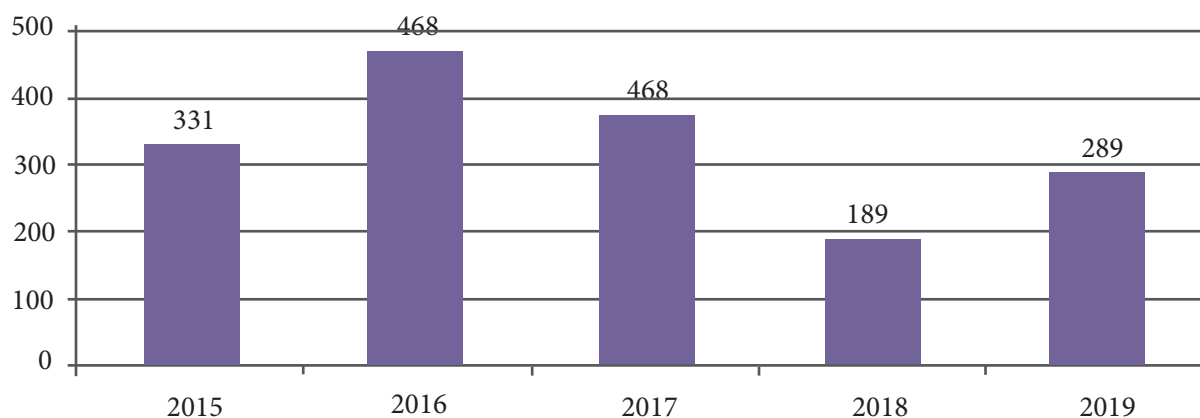


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 18 de agosto de 2020).

Sonora

En esta entidad federativa el delito de despojo tuvo un incremento considerable en 2016 (468) respecto al año inmediato anterior (331). Sin embargo, hubo dos años consecutivos a la baja (370 en 2017, y 189 en 2018), y un incremento para 2019 (289) (Gráfica 30).

Gráfica 30. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Sonora, 2015-2019.

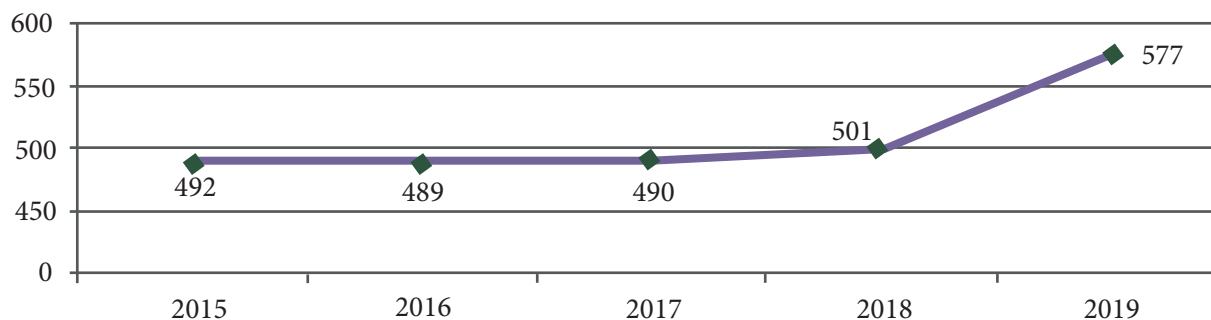


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 17 de agosto de 2020).

Tabasco

El número de delitos de despojo en esta entidad se mantuvo estable durante el trienio 2015-2017, para posteriormente tener una ligera alza en 2018 (501) y un mayor crecimiento en 2019 (Gráfica 31).

Gráfica 31. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Tabasco, 2015-2019.

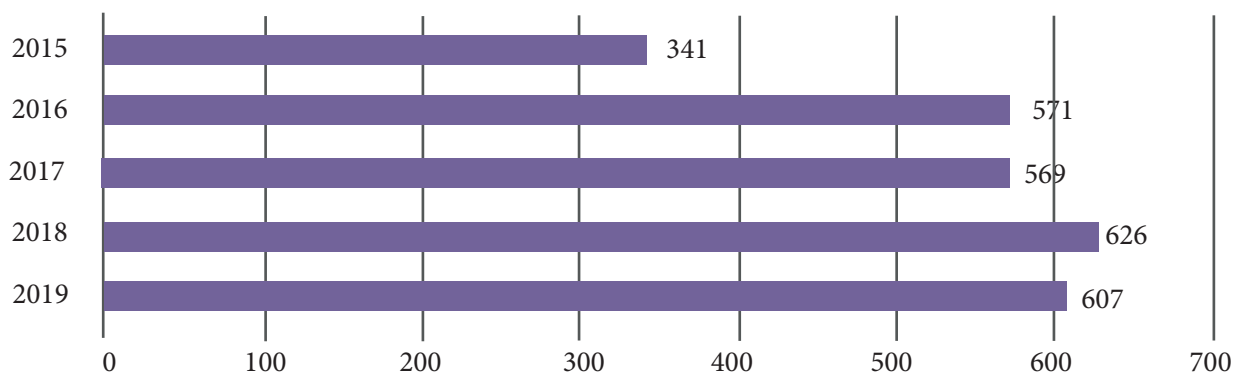


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 14 de agosto de 2020).

Tamaulipas

El número de casos de despojo en Tamaulipas aumentó considerablemente de 2015 (341) a 2016 (571), para mantener cierta estabilidad el siguiente año (569). Si bien en 2018 tuvo nuevamente un incremento (626) bajó ligeramente para el último lapso analizado (607) (Gráfica 32).

Gráfica 32. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Tamaulipas, 2015-2019.

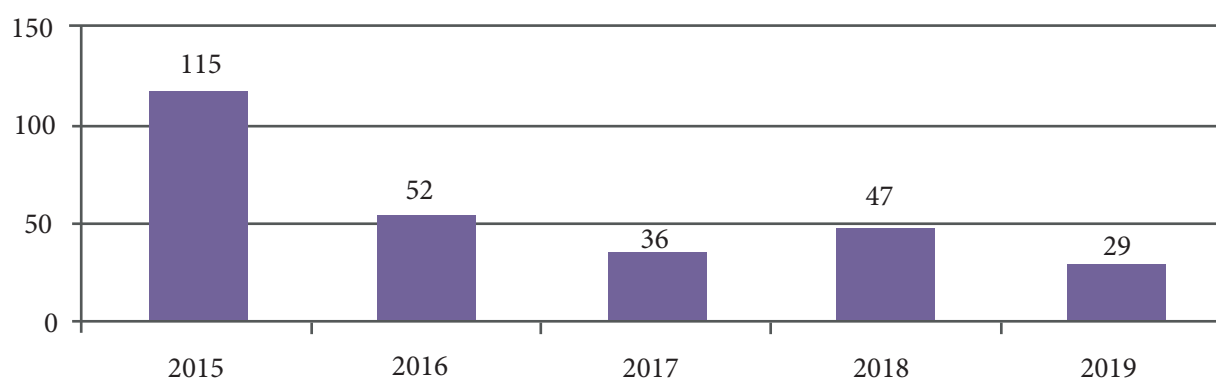


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 19 de agosto de 2020).

Tlaxcala

El número de carpetas de investigación por el delito de despojo en Tlaxcala se mantuvo a la baja de 2015 (115) a 2017 (36). No obstante, se registró un ascenso para el siguiente año (47) y una posterior disminución, la menor en los últimos 5 años referidos (Gráfica 33).

Gráfica 33. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Tlaxcala, 2015-2019.

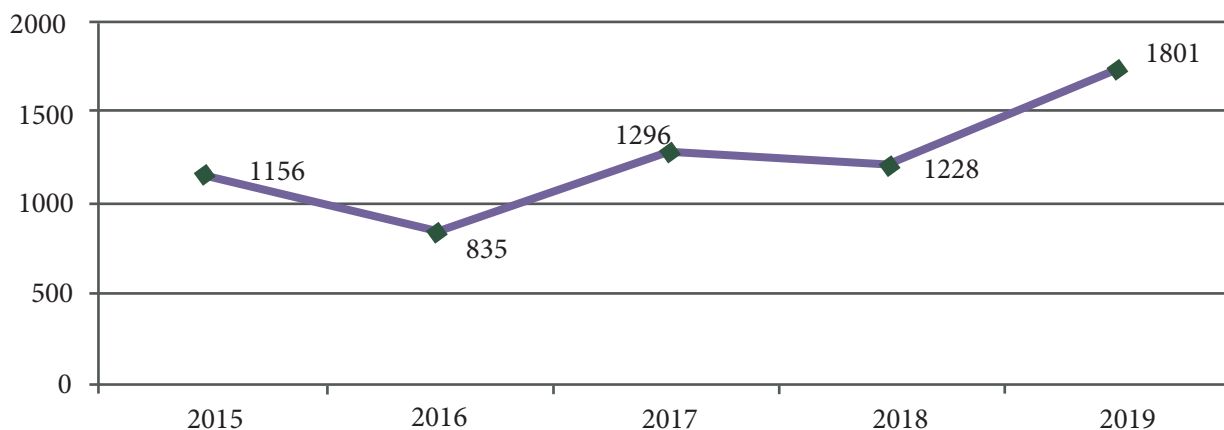


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 20 de agosto de 2020).

Veracruz

Si bien el delito de despojo en esta entidad federativa tuvo un descenso en 2016 (835) en comparación con los datos reportados en el año inmediato anterior (1,156); hubo incrementos considerables durante 2017 (1,296) y 2019 (1,801). (Gráfica 34).

Gráfica 34. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Veracruz, 2015-2019.

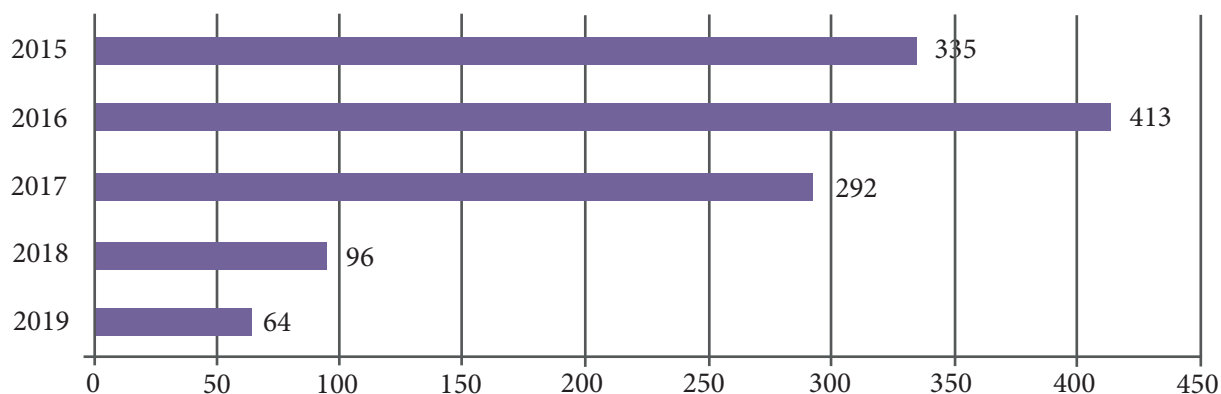


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 21 de agosto de 2020).

Yucatán

En la entidad se observa una disminución considerable en el número de delitos de despojo a partir de 2017, al pasar de 292 casos a 64 en 2019 (Gráfica 35).

Gráfica 35. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Yucatán, 2015-2019.

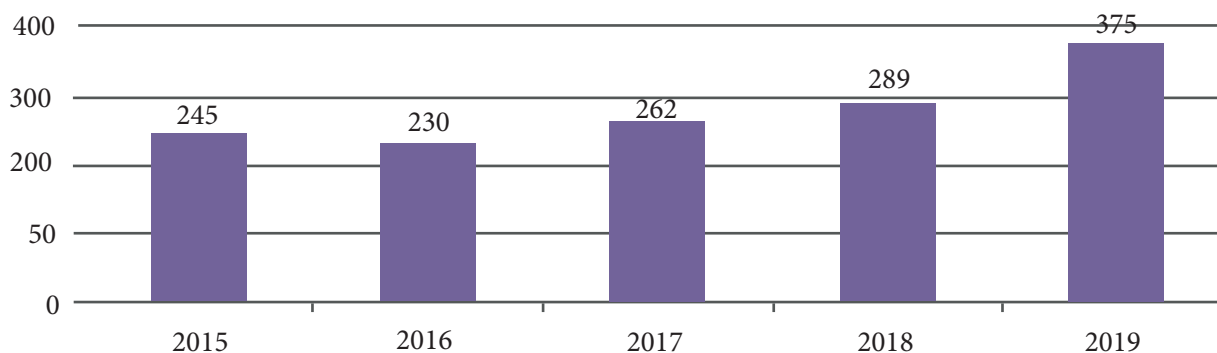


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 24 de agosto de 2020).

Zacatecas

El número de delitos de despojo tuvo un ligero descenso en 2016 (230) respecto al año inmediato anterior (245). Sin embargo, los totales anuales tuvieron crecimientos constantes en los tres últimos años, destacando un crecimiento acelerado para 2019 (375) (Gráfica 36).

Gráfica 36. Carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo en Zacatecas, 2015-2019.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común*. Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 25 de agosto de 2020).

II. Trabajo legislativo respecto al delito de despojo

En la LXIV integrantes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados han presentado tres iniciativas relativas al delito de despojo; de las cuales dos están pendientes en Comisiones de la Cámara de origen, mientras que otra esta retirada. La tabla 2 muestra el contenido de dichas propuestas.

Tabla 2. Iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Senado de la República referentes al delito de despojo.

| Iniciativa y fecha de presentación | Objetivo | Presentada por | Estatus |
|---|--|-------------------------------------|--|
| Que adiciona la fracción XVIII y reforma el último párrafo del artículo 381, asimismo adiciona un último párrafo al artículo 395 del Código Penal Federal. 17 de junio de 2020 | La iniciativa tiene por objeto determinar que la pena prevista por robo y despojo en contra de una persona adulta mayor se incrementará en una tercera parte de la sanción que corresponda. | Sen. Sasil Dora Luz De León Villard | Pendientes en Comisiones de Cámara de Origen 17 de junio de 2020 |
| Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población y de la Ley General de Víctimas. 18 de diciembre de 2018 | Garantizar los derechos de las víctimas de desplazamiento interno forzado. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que se entenderá por desplazamiento interno forzado a la condición de una persona o grupo de personas que se ven obligadas a huir o abandonar su lugar de residencia habitual, sin salir del territorio nacional, como resultado o para evitar los efectos de conflictos comunales, religiosos o étnicos, situaciones de violencia criminal | Dip. Carolina García Aguilar | Pendientes en Comisiones de Cámara de Origen 18 de diciembre de 2018. |

Continúa en la siguiente página

| Iniciativa y fecha de presentación | Objetivo | Presentada por | Estatus |
|---|--|------------------------------------|-----------------------------------|
| | o institucional generalizada por el control de territorios, violaciones a derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, delitos cometidos por integrantes de grupos criminales, despojo ilegal de su patrimonio o alteración premeditada de los ecosistemas; | | |
| Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. 4 de abril de 2019 | Fortalecer las sanciones por delitos cometidos en áreas naturales protegidas. Entre lo propuesto, destaca: 1... ii) haga uso de la violencia, emplee amenaza, amago o engaño, ocupe ilegalmente o cometa despojo y fraccione o venda terrenos, lotes o predios dentro de los límites de áreas naturales protegidas; ... Para tal fin modifica los artículos 11 Bis, 389 Bis, 418 y 420 Bis del Código Penal Federal. | Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz | Retirada 31 de octubre de 2019 |

Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gob.mx/> (fecha de consulta: 24 de junio de 2020).

La iniciativa de la senadora Sasil Dora Luz De León Villard considera la agravante de este delito en contra de las personas adultas mayores, al considerarlas vulnerables ante diferentes delitos, además de existir un entorno marcado por el envejecimiento de la población, por lo que sugiere cambios a fin de evitar actos de despojo en un futuro.

Por su parte, la propuesta de la diputada Carolina García Aguilar enfatiza la necesidad de reformar la Ley General de Población y la Ley General de Víctimas; a fin de garantizar los derechos de las víctimas de desplazamiento interno forzado. Dentro del conjunto de acciones al respecto, una busca contrarrestar el delito de despojo, a fin de evitar la apropiación ilegal de su patrimonio ante el riesgo de emigrar para salvaguardar su vida y la de su familia.

Finalmente, la iniciativa de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz aumentaba las sanciones por delitos cometidos en áreas naturales protegidas, entre las que figuraba castigos de dos a diez años de prisión para quien cometiera despojo dentro de los límites de las áreas naturales protegidas. No obstante, dicha iniciativa fue retirada.

III. El delito de despojo en la legislación de otros países.

En este apartado se incluyen características legales acerca del despojo en países latinoamericanos, se seleccionó Argentina, Colombia, Chile, Panamá y Perú. Cabe destacar que en esas naciones se denomina el delito como usurpación.

Argentina

El Código Penal de la Nación Argentina (Ley 11.179) establece en su Libro Segundo (de los Delitos) Título VI (Delitos contra la propiedad) diferentes penas para los delitos de usurpación de bienes. En ese sentido, el artículo 181 refiere que “será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1º el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes” (Ley 11.179. 2020). Por lo que con estas medidas legales se buscan contrarrestar la invasión ilegal de propiedades.

Colombia

En aquel país sudamericano, el *Código Penal* incluye en sus artículos 261 el tema de usurpación de inmuebles; 262: usurpación de aguas; 263: invasión de tierras y edificaciones; 306: usurpación de derechos de propiedad industrial y variedades vegetales. Al respecto, el artículo 261 señala que la usurpación de inmuebles: “el que para apropiarse en todo o en parte de bien inmueble, o para derivar provecho de él destruya, altere, o suprima los mojones o señales que fijan sus linderos, o los cambie de sitio, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Código Penal, 2020).

Además, en Colombia el tema del despojo ha ido más allá de un delito patrimonial para convertirse en un problema social de grandes dimensiones en perjuicio de personas desplazadas que han perdido sus propiedades. Algunas voces refieren que “en nuestro país a miles de familias campesinas les han usurpado la tierra y que con ello se ha generado una profunda desarticulación de las relaciones sociales, económicas y políticas en los territorios” (Moncada, 2011.16). Por lo que en este país en particular, la restitución de propiedades es una de las soluciones aún no concretadas en el proceso de paz.

Chile

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile señala que “los delitos de usurpación se encuentran tipificados conjuntamente con los delitos contra la propiedad, abarcando casos de apropiación por medios materiales sobre bienes inmuebles, derechos reales o aguas (BCN, 2020.1). Por lo que existen diferentes modalidades para la investigación de bienes despojados, tales como usurpación violenta y no violenta, de inmuebles o aguas.

En tanto, algunos legisladores de aquel país andino han documentado que “desde la década del 90 la región de La Araucanía y también la del Biobío se han visto afectadas por hechos delictuales protagonizados inicialmente por comunidades indígenas que reivindicaban tierras y luego por grupos organizados que tomaron esa bandera de lucha y la llevaron adelante, con la violencia como principal instrumento” (Diario Constitucional, 2019). Por lo que se han generado propuestas para elevar las penas por ese delito en Chile.

Panamá

El *Código Penal de la República de Panamá* establece en su Libro Segundo (de los delitos), Título VI (delitos contra el patrimonio económico), capítulo IV acerca de las apropiaciones indebidas; esta conducta ilegal está plasmada en el artículo 227 de la citada normatividad, al referir que “quien se apropie, en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena o del producto de esta, si la cosa le ha sido confiada o entregada por título no traslativo de dominio (Órgano Judicial, 2010. 42). Ante estos hechos, la pena es de uno a tres años de prisión o su equivalente en días multas, aunque también contempla arresto de fines de semana. No obstante, la sanción aumenta hasta ocho años de prisión si el valor del objeto es mayor a cien mil balboas.

En tanto, dicho *Código* establece en sus artículos 228 y 229 el delito de usurpación, que se diferencia de una apropiación indebida si la cosa es un bien inmueble. En ese sentido, la máxima pena considerada es de cuatro años de prisión.

Perú

El delito de despojo en Perú está considerando como una violación al derecho a la propiedad establecido en el artículo 2 de su Constitución; así como la aplicación de los artículos 202 al 204 del Código Penal, con penas máximas de cinco años, además de considerar cuatro años en el caso del uso de la violencia. Algunos expertos consideran que en aquel país se requiere que, “para sancionar a quienes cometan delito de usurpación, independientemente de cuándo lo hubiesen llevado a cabo, los jueces deberán tomar en cuenta que la violencia en este ilícito por turbación de la posesión se ejerce tanto sobre las personas como sobre las cosas” (Alcalde López, 2017. 6).

Conclusiones

El delito de despojo ha sido llevado a cabo mediante el uso de la violencia, el engaño o la usurpación en contra del patrimonio de sus legítimos propietarios. En la revisión realizada en los casos denunciados en México, se destaca un incremento a escala nacional de forma continua en los últimos cinco años, con mayor incidencia en Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro, las únicas cuatro entidades que en el periodo 2015-2019 tuvieron incrementos anuales en todo el ciclo analizado y ningún descenso anual. El desafío para las instituciones de seguridad y justicia, tanto a escala estatal como federal, es disminuir el número de los delitos de despojo, y con ello, mejorar las condiciones de la población en materia de seguridad pública.

La experiencia internacional nos señala que diferentes países de la región latinoamericana también padecen de los efectos de los delitos de despojo mediante la usurpación de los bienes muebles e inmuebles de sus propietarios legítimos. Existe la concordancia de agravantes establecidas en la Ley cuando en estos actos se ejerza violencia o engaño. Aunque también se observa la participación de grupos numerosos que realizan dichos ilícitos, así como el desplazamiento de comunidades por la usurpación de sus propiedades.

El trabajo realizado en la LXIV Legislatura en torno al delito de despojo propone aumentar penas por las conductas ilícitas de este tipo que perjudiquen a personas en situación de vulnerabilidad como familias, comunidades desplazadas o adultos mayores. Además de considerar como agravantes el uso de amenazas, amago, violencia o engaño para cometer dichas transgresiones. Estas acciones están encaminadas a proteger el patrimonio de las y los mexicanos, en total apego al respeto a las Leyes y la garantía de la propiedad privada.

Fuentes consultadas

- Alcalde López, Cheryll Carolyn (Alcalde López, 2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú* (Tesis de Maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Disponible en: <https://bit.ly/3hA2H83> (fecha de consulta: 26 de agosto de 2020).
- Azzolini Bincaz, Alicia Beatriz (Azzolini, 2013). “Los delitos patrimoniales en el código penal para el Distrito Federal”, en García Ramírez, Sergio, Olga Islas, Jorge Ojeda (coord.) *Código Penal para el Distrito Federal a Diez Años de Vigencia*, Vol. 1, UNAM, México, 2013. Disponible en: <https://bit.ly/2ZuIRmZ> (fecha de consulta: 7 de julio de 2020).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN, 2020). *Delito de usurpación*. Disponible en: <https://bit.ly/31niyB8> (fecha de consulta: 24 de agosto de 2020).
- Cámara de Diputados. Código Penal Federal (CPF, 2020). Disponible en: <https://bit.ly/31gR7cB> (fecha de consulta: 30 de junio de 2020).
- Código Penal* de Colombia (Código Penal, 2020). Disponible en: <https://bit.ly/2CV-G3rL> (fecha de consulta: 24 de agosto de 2020).
- Código Penal de la Nación Argentina (Ley 11.179, 2020). Disponible en: <https://bit.ly/2OpAAfO> (fecha de consulta: 25 de agosto de 2020).
- Diario Constitucional de Chile* (Diario Constitucional, 2019). “Buscan aumentar la pena del delito de usurpación de inmuebles o derechos reales debido al conflicto con los mapuche”. 23 de febrero. Disponible en: <https://bit.ly/3guFrXA> (fecha de consulta: 24 de agosto de 2020).
- Moncada Carvajal, Juan José –Compilador– (Moncada, 2011). *Realidades del despojo de tierras : retos para la paz en Colombia*. Instituto Popular de Capacitación (IPC). Disponible en: <https://bit.ly/3gqYty7> (fecha de consulta: 24 de agosto de 2020).
- Órgano Judicial de Panamá (Órgano Judicial, 2010). *Código Penal de la República de Panamá*. Disponible en: <https://bit.ly/2YE2ut1> (fecha de consulta: 26 de agosto de 2020).
- Real Academia Española (RAE, 2020). *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <https://bit.ly/2AniNBK> (fecha de consulta: 6 de julio de 2020).
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común (años seleccionados). Disponible en: <https://bit.ly/2A-8tE2i> (fecha de consulta: 2 de julio de 2020).

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://bit.ly/2BaDX6o> (fecha de consulta: 24 de junio de 2020).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2000). “Tesis III. 2° P. 62 P”. *Semanario Judicial de la Federación*. Julio del 2000. p.753. Disponible en: <https://bit.ly/2BtWCKA> (fecha de consulta: 6 de julio de 2020).

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX, 2019). Explica Magistrado diferencias entre despojo y allanamiento. 4 de julio. Disponible en: <https://bit.ly/2Vz9iXh> (fecha de consulta: 6 de julio de 2020).

Universidad Autónoma de Yucatán (UADY, 2020). Facultad de Derecho. Disponible en: <https://bit.ly/38x2Wgx> (fecha de consulta: 8 de julio de 2020).

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.